Modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, estableciendo la responsabilidad del productor en la generación de residuos y desechos en sus procesos productivos
Boletín 8450-12

Nuestra Carta Fundamental consagra expresamente en el artículo 19 n°8 el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y que es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar por la preservación de la naturaleza.

A pesar de la consagración de este derecho, la contaminación es uno de los problemas ambiéntales más importantes que afectan al país y al mundo en la actualidad, ya sea por fuentes naturales o antropogénicas que se materializan en diversos procesos productivos como la industria, el comercio, la actividad agrícola, etc. emitiendo cada uno de ellos distintos tóxicos que provocan altas consecuencias dañinas tanto medioambientales como en la salud de la población.

Candentes del gigantesco daño que provocamos a la tierra, distintos organismos medioambientales y ecologistas, han creado políticas y programas para combatir el problema de la contaminación ambiental, como por ejemplo el uso de energías limpias, la creación de ciudades verdes, campañas de educación ambiental y normas que conduzcan a implementación de planes de reciclaje, adquiriendo en este último punto, especial importancia la denominada Responsabilidad Extendida del Productor (REP).

Según la Organización para **la** Cooperación Económica y el Desarrollo (OECD), la REP es un concepto en el que los fabricantes e importadores de productos deben asumir un significativo grado de responsabilidad por los impactos ambientales de sus productos a través de todo su ciclo de vida, incluyendo los impactos previos a la fabricación del producto, inherentes a la selección de las materias primas, impacto propios del proceso de fabricación e impactos inherentes al uso y disposición de los productos.

Debido a lo anterior dentro de los principales objetivos ambientales de la Comunidad Europea apuntan a reducir el impacto ambiental de la genéración y gestión de desechos y contribuir a la reducción del impacto total del uso de los recursos. Uno de los logros de este trabajo es la norma ISO 14.001, estándar internacional al que las empresas e instituciones adhieren voluntariamente vía un proceso de capacitación especializada y certificación. Por su parte Estados Unidos también se han implementado de manera energética políticas respecto a la REP como la regla universal que establece las bases de la gestión de residuos. Nueva York ha dictado leyes que obligan a los vendedores o distribuidores que reciban de

sus clientes los bienes que ellos venden o distribuyen, también se encuentra la ley para el reciclaje de bolsas plásticas como la ley para las baterías reciclables.

En América Latina países como México, Perú y Chile aún no se ha incorporado dentro de sus normativas para reducir la generación de residuos el concepto de REP, a pesar que en estos países hay un número significativo de empresas que aportan con toneladas anuales de residuos de diversas clases sin incorporar planes de reciclaje o reutilización en sus metas empresariales.

En relación a lo anterior y a modo de ejemplo, existen distintas publicaciones que exponen respecto a la REP, una de ellas es de la revista "Induarnbiente" que en su edición n° 114, indica que solo un 14% de los residuos que se recicla hoy en Chile es de parte de recolectores informales y a modo de ejemplo existen aproximadamente 34000 toneladas anuales de neumáticos fuera de uso posibles de reciclar.

En base a estos antecedentes es que se torna indispensable a través de esta normativa formar una cultura y conciencia nacional en que se debe tener en cuenta que debe ser el generador de residuos el responsable de internalizar y pagar los costos asociados al manejo de los mismos, sumado además a una serie de prevenciones que disminuyan el daño para el medio ambiente que se reflejan en cambios en los hábitos de consumo, en el uso de insumos y materias primas utilizadas en procesos productivos y/o en modificaciones en dichos procesos, destinadas a evitar la generación de residuos y/o a la reducción en cantidad y/o peligrosidad de los mismos.

Debido a lo anterior es que los parlamentarios suscritos vienen en presentar el siguiente proyecto de ley que incluye dentro de la Ley General de Bases del Medio Ambiente el concepto de Responsabilidad Extendida del Productor (REP).

PROYECTO DE LEY

Incorpórese un nuevo artículo 47 bis en la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, norma que a continuación se individualiza:

"Los productores deberán evitar la propagación de res daos o desechos que se generen con ocasión del desarrollo de su actividad económica, adoptando todas las medidas necesarias para que se efectúe con el menor impacto medio ambiental posible,

Un reglamento establecerá los sistemas de gestión de residuos que debe acoger, cada productor dependiendo de sus características y volúmenes de generación de residuos por cada año"'.